

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2020/4576** *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, destinada a Ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.*

#### Anuncio

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a Ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, con el siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 108, de 8 de junio de 2020, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019), número 120 de fecha 2 de junio de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada a ayuntamientos para eventos de promoción turística y especial interés relacionados con el patrimonio cultural y/o natural, y con capacidad de atracción de visitantes.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 12 de noviembre de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (54); aquellas que no admitidas o excluidas (1), aquellas que habiendo sido presentadas en plazo, se les tiene por desistidas de su petición, de conformidad con el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, hacerlo fuera de plazo, o sin cumplir con los requisitos de la Convocatoria (2), así como las solicitudes en las que los solicitantes han presentado renuncia a las mismas (4), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (54), en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (241.500€).

Sexto: Por resolución nº 235 de 16 de noviembre de 2020 del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019)), se tuvo por desistidos a los ayuntamientos que a continuación se relacionan:

EXPTÉ. 2020	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2567	IBROS	XX ANIVERSARIO DE LA RUTA DE LOS IBEROS	A
2599	POZO ALCÓN	CONCIERTO AL ANOCHECER EN EL PANTANO DE LA BOLERA	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer

frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente *propuesta de resolución provisional*:

*Primero*: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Nº Expte. (2020)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2450	Andújar	V Ciclo de música antigua en los museos	58	2.618,00 €
2570	Arjona	Rutas teatralizadas con música y sonido en directo	53	3.500,00 €
3004	Arjonilla	Vive la leyenda. Los Amores imposibles del trovador	65	2.000,00 €
2527	Arquillos	Eventos de promoción turística	57	3.500,00 €
2515	Baeza	Reales fiestas del Concejo en honor a San Andrés	61	5.000,00 €
2560	Baños de la Encina	Evento gastronómico en Bury Al Hamman	70	3.009,85 €
2595	Beas de Segura	V Jornadas Teresiana-San Juanistas Villa Veas	63	4.305,00 €
3193	Bedmar y Garcéz	Bedmar Renacimiento de Historia	52	3.500,00 €
3016	Begíjar	Implantación de rutas turísticas y conmemoración independencia de Begíjar	48	2.000,00 €
1998	Bélmez de la Moraleda	Ruta senderismo para la promoción turística y natural de Sierra Mágina	38	1.500,00 €
1727	Cabra del Santo Cristo	IV Jornadas Flamencas Juan Segura "El Cantaor"	49	2.000,00 €
2571	Campillo de Arenas	Visitas guiadas, "Tierras entre Fronteras"	59	3.500,00 €
2294	Canena	Descubre Canena	49	2.000,00 €
3184	Castellar	Mercadillo Ibero en la Villa de Castellar	69	5.000,00 €
2502	Castillo de Locubín	Turismo activo en el nacimiento del Rio San Juan	66	5.000,00 €
3185	Cazorla	Cazorla Suena 2020	62	5.000,00 €
2594	Chilluévar	I Jornada Empapate	65	4.207,50 €
3187	Escañuela	XXVIII Festival Vincula Rock	72	6.500,00 €
2489	Frailas	Punto de sellado "Rider Andalucía"	53	3.200,00 €
2566	Génave	BTT El Collado VS, Vía Verde del Segura-Génave	67	5.000,00 €
2576	Higuera de Calatrava	Mercado Medieval para atracción de visitantes	49	2.000,00 €
2425	Jaén	Conciertos "Consentidos" en la Naturaleza	72	6.500,00 €
3260	Jimena	XX Concurso de cante flamenco del Aznaitín	49	2.000,00 €
2424	Jódar	Jódar, Ciudad de Leyendas	55	2.100,00 €
2136	La Guardia	Primer encuentro Turístico/Patrimonial	48	2.000,00 €
2606	La Iruela	Iruela, Música & Patrimonio	66	5.000,00 €
2575	Lahiguera	I Feria Oleoturismo Sostenible	39	1.500,00 €
3182	Linares	Festividad de Santa Bárbara, Patrona de los Mineros	59	3.500,00 €
2579	Lopera	Videomapping	53	3.500,00 €
2584	Mancha Real	2ª edición Mágina Bike	49	2.000,00 €
2582	Marmolejo	II Festival de ópera al aire libre "Balneario de Marmolejo"	58	3.500,00 €
2485	Martos	Fiesta de la Aceituna, año 2019, edición XL	77	6.500,00 €
2510	Mengíbar	Videomapping Recreación Histórica de Mengíbar	53	3.500,00 €
2525	Navas de San Juan	VIII Jornadas Gastroturísticas "Los Sabores de El Condado"	45	2.000,00 €
2505	Orcera	Acuasión Orcera 2020	65	5.000,00 €
2555	Peal de Becerro	Proyecto Turístico "Micropeal"	69	5.000,00 €

Nº Expte. (2020)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2024	Pegalajar	Liga Nacional de Parapente Pegalajar 2020	67	5.000,00 €
2587	Quesada	Homenaje al Poeta Antonio Machado a los 100 años de su visita a Quesada	61	2.976,05 €
2556	Rus	Festival de Tanatos	57	3.500,00 €
2484	Santa Elena	Jornadas especial interés "Parque Natural Despeñaperros"	52	1.131,35 €
2565	Santiago de Calatrava	1 <sup>as</sup> Jornadas Gastronómicas	53	3.000,00 €
2581	Santiago Pontones	V Encuentro Astronómico: Santiago-Pontones bajo las estrellas	77	6.500,00 €
2558	Segura de la Sierra	Programa cultural para el fomento y promoción del turismo en Segura de la Sierra	63	5.000,00 €
2426	Siles	Siles más accesible	61	2.550,00 €
3189	Torreblascopedro	IV Jornadas fotográficas	57	2.125,00 €
2593	Torredonjimeno	Escape Room "Encuentra el Tesoro Visigodo"	53	2.870,00 €
2531	Torreperogil	Creación Museo Virtual del Carnaval	38	1.500,00 €
2589	Torres	Descubre Torres	48	2.000,00 €
2523	Úbeda	Festival de Música de Verano Úbeda Turístico en familia	70	6.500,00 €
2453	Valdepeñas de Jaén	Ruta Fray Dieg Melo de Portugal	56	3.500,00 €
2585	Vilches	I Festival de danza contemporánea "Vildanza"	67	5.000,00 €
2564	Villacarrillo	Evoló, Villacarrillo Olivar Experiences	58	3.500,00 €
3192	Villanueva de la Reina	VI Ruta de la Tapa	44	2.000,00 €
2007	Villardompardo	Castillo de Villardompardo, Costumbres y Recuperación de Antiguos Oficios	48	2.000,00 €

**Segundo:** Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

**Tercero:** La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020.

**Cuarto:** Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

Nº Expte (2020)	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
2514	BAILÉN	VISITA VIRTUAL TEATRALIZADA POR LAS RUTAS DE BAILÉN	C
2095	ARROYO DEL OJANCO	JORNADAS RECREACIÓN ROMANA	E
3168	CARCHELES	V EDICIÓN RUTA DE LA TAPA	E
1916	JABALQUINTO	III FERIA ARTESANAL DEL EMIGRANTE	E
2353	PORCUNA	PROMOCIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO EN XIV FERIA DEL ACEITE	E

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

*Quinto:* Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.